

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por la parte demandada dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00833 indicando que la parte demandante presenta solicitud de emplazamiento. Provea....

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). OSCAR HUMBERTO MUÑOZ LANZADURI.

DEMANDADO(S). EMERSON PEREZ HERNÁNDEZ.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00833-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, tenemos que el abogado GUSTAVO ANGEL CORDERO BUSTAMANTE presentó solicitud de emplazamiento a la parte demandada argumentando que desconoce su dirección de residencia al igual que su lugar de trabajo, por lo que es imposible notificar de manera personal al demandado situación que fue expuesta desde la presentación de la demanda. Así las cosas, este despacho encuentra la situación ajustada a lo dispuesto por el artículo 293 del Código general del proceso, por lo cual accederá a la solicitud.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. EMPLÁCESE al señor EMERSON PEREZ HERNÁNDEZ de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020 en concordancia con lo dispuesto por el código general del proceso.

SEGUNDO. Por secretaría, hágase la inserción correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31420c3cba86bf6c6778d6a1334f0122669c8e5acbce05cf7cbd4c21cb42f765**

Documento generado en 25/01/2022 01:01:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>